



ENTIDAD EJECUTORA DE
CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR

ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001/2021

La Paz, 08 de enero de 2021

VISTOS:

Informe INF/UOP/2021-0003 de 08 de enero de 2021, Informe Jurídico INF/UJU/2021-0001 de 08 de enero de 2021, y el Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", iniciado bajo la modalidad de contratación de Comparación de Propuestas, con CÓDIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020 (Primera Convocatoria – Segunda Publicación).

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, la obligación y derechos que se derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y Ley N° 1178, que establece los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Artículo 77 del citado Decreto Supremo N° 181, señala que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 26688, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, establece los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como someterse en lo que corresponda a la legislación extranjera o arbitraje internacional.

Que la precitada normativa en su Artículo 5° dispone que: "I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos; y II. Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios". (Sic.)





ENTIDAD EJECUTORA DE
CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR

Que el Decreto Supremo N° 0675, de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del entonces Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Que el Decreto Supremo N° 764 de 12 de enero de 2011, establece en su Artículo Único que: I. Se incluye el inciso f) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, respectivamente, con el siguiente texto: "*f) Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV.*" II. Se exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energía (actual Ministerio de Hidrocarburos) aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial.

Que por Resoluciones Ministeriales números 032-17 y 046-17 de 15 de marzo y 13 de abril de 2017, respectivamente, el Ministerio de Hidrocarburos (hoy Ministerio de Hidrocarburos y Energías) aprueba y modifica el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; el cual tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero estableciendo procedimientos ágiles y oportunos.

Que el Parágrafo I del Artículo 9 del citado Reglamento Específico, señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos (actual Ministro de Hidrocarburos y Energías) quien es responsable de todos los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (PCBySEE), desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar al Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicio Especializados en el Extranjero (RPCE) mediante Resolución expresa, para uno o varios PCBySEE; asimismo, prescribe en el inciso k) del Parágrafo II del Artículo 10 y el inciso j) del Artículo 11, que el RPCE tiene entre sus funciones, emitir la Resolución Administrativa de anulación del PCBySEE en base a la justificación técnica y legal, según corresponda; y que la Unidad Solicitante, tiene la función de elaborar el informe técnico respectivo.

Que el inciso j) del Artículo 41 del referido Reglamento Específico, prescribe que las enmiendas resultado de la consultas y reunión de aclaración deben ser incorporadas en el Documento Base de Contratación definitivo, mismo que será aprobado mediante Resolución Administrativa expresa, previa validación escrita del área técnica y legal del Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que en atención a la Nota Interna EEC-GNV/UOP – 943/2020 DE 08 DE DICIEMBRE DE 2020, se da inicio al Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", iniciado bajo la modalidad de contratación de Comparación de Propuestas, con CÓDIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020 (Primera Convocatoria – Segunda Publicación), remitiendo el Documento Base de Contratación preliminar al Ministerio de Hidrocarburos y





ENTIDAD EJECUTORA DE
CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR

Energías y publicando la convocatoria en las páginas web del Ministerio y la EEC-GNV el 14 de diciembre de 2020.

Que de acuerdo al Cronograma de Plazos contenido en el Documento Base de Contratación del citado Proceso de Contratación, se lleva a cabo la Reunión de Aclaración, estableciéndose enmiendas y aclaraciones, las cuales fueron incorporada en el DBC; el cual fue aprobado por Resolución Administrativa N° 15/2020 de 24 de diciembre de 2020.

Que el Documento Base de Contratación del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", iniciado bajo la modalidad de contratación de Comparación de Propuestas, con CÓDIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020 (Primera Convocatoria – Segunda Publicación), determina en su Numeral 11 que el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada; y en su Numeral 36 se establece el Cronograma de Plazos.

Que por Informe INF/UOP/2021-0003 de 08 de enero de 2021, el Jefe de la Unidad Operativa (Unidad Solicitante) y el Responsable de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad Ejecutora de Conversión a GNV, concluyen que el Documento Base de Contratación – DBC, con sus veintiocho (28) aclaraciones y nueve (9) enmiendas, correspondiente al proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", CODIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020 (PRIMERA CONVOCATORIA-SEGUNDA PUBLICACION) no fue validado técnica y legalmente por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, por lo que en atención al procedimiento establecido en el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicio Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC GNV, recomiendan anular actuaciones hasta el vicio más antiguo.

Que por Informe INF/UJU/2021-0001 de 08 de enero de 2021, la Unidad Jurídica concluye que tomando en cuenta las previsiones contenidas en los Decretos Supremos números 0181, 26688, 764 y el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC GNV, así como lo señalado en el Informe INF/UOP/2021-0003, corresponde anular el Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", CODIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020 (PRIMERA CONVOCATORIA-SEGUNDA PUBLICACION), hasta el vicio más antiguo, es decir, hasta la Resolución Administrativa N° 15/2020 de 24 de diciembre de 2020 inclusive y, en consecuencia, ajustar su cronograma de plazos.

Que mediante Resolución Ministerial N° 129-2020, de 20 de noviembre de 2020, se designa a la Lic. Blanca Karina Villacorta Murguía, como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; y por Resolución Ministerial N° 143-2020 de 30 de noviembre de 2020, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a





ENTIDAD EJECUTORA DE
CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR

ser realizados por la EEC-GNV, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017 y modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017,

RESUELVE:

PRIMERO.- ANULAR el Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", CÓDIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020 (PRIMERA CONVOCATORIA-SEGUNDA PUBLICACIÓN), hasta el vicio más antiguo, es decir, la Resolución Administrativa N° 15/2020 de 24 de diciembre de 2020 inclusive, de conformidad a lo establecido en los Informes INF/UOP/2021-0003 y INF/UJU/2021-0002, ambos de fecha 08 de enero de 2021.

SEGUNDO.- APROBAR el Informe INF/UOP/2021-0003 de 08 de enero de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad Operativa (Unidad Solicitante) y el Responsable de Adquisiciones y Contrataciones y el Informe INF/UJU/2021-0002 de 08 de enero de 2020, emitido por la Jefa de la Unidad Jurídica, todos de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV).

TERCERO.- INSTRUIR, a la Unidad Administrativa:

- a) Ajustar el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", CÓDIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020 (PRIMERA CONVOCATORIA-SEGUNDA PUBLICACIÓN), contemplando lo señalado en la presente Resolución.
- b) Publicar la presente Resolución Administrativa en las páginas web del Ministerio de Hidrocarburos y Energías y de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Blanca Karina Villacorta Murguía
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES
Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO-RPC
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA

BKVM/LFU
C.c Archivo



MODIFICACIÓN CRONOGRAMA DE PLAZOS

Proceso: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020

A, 08 de enero de 2021

De acuerdo a la Resolución Administrativa N° 001/2021 de fecha 08 de enero de 2021, del Proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES" (Primera Convocatoria - Segunda Publicación), se dispone la modificación del cronograma de plazos desde la "Aprobación del DBC", quedando el nuevo Cronograma de Plazos del Documento Base de Contratación (DBC), de la siguiente manera:

| CRONOGRAMA DE PLAZOS | | | | | | | | | |
|----------------------|--|-----|-----|------|-----|-------|------|------|---|
| ACTIVIDAD | FECHA | | | HORA | | LUGAR | | | |
| | Día | Mes | Año | | | | | | |
| 5 | Aprobación del DBC con las enmiendas si hubieran (fecha límite) | | | 19 | 01 | 2021 | | | |
| 6 | Notificación de aprobación del DBC (fecha límite) | | | 21 | 01 | 2021 | | | |
| 7 | Presentación de Propuestas (fecha límite) | | | Día | Mes | Año | Hora | Min. | |
| | | | | 05 | 02 | 2021 | 10 | 30 | <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> Calle Campos N° 233 Entre avenida Arce y Av. 6 de Agosto Piso 5 ,La Paz - Bolivia </div> Opcionalmente, previa Notificación y autorización de la EEC-GNV , de acuerdo al contexto actual por la COVID - 19, se podrá presentar propuestas en formato digital. (A un correo electrónico oficial para el proceso de contratación, posteriormente el proponente deberá hacer llegar su propuesta en formato físico original) |
| 8 | Apertura de Propuestas (fecha límite) | | | 05 | 02 | 2021 | 11 | 00 | |
| 9 | Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta (fecha límite) | | | 12 | 02 | 2021 | | | |
| 10 | Adjudicación o Declaratoria Desierta (fecha límite) | | | 19 | 02 | 2021 | | | |
| 11 | Notificación de la adjudicación o declaratoria desierta (fecha límite) | | | 23 | 02 | 2021 | | | |
| 12 | Presentación de documentos para suscripción de contrato (fecha límite) | | | 19 | 03 | 2021 | | | |
| 13 | Suscripción de contrato (fecha límite) | | | 26 | 03 | 2021 | | | |

Regístrese, notifíquese y archívese.-


Blanca Karina Villacorta Murguía
 RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES
 Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO-RPC
 ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV
 MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA